



ENTRE RÍOS

DECRETO 3165/2018 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Aprobando convenio

Del: 19/09/2018; Boletín oficial: 20/03/2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del convenio marco de adhesión celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto por el señor Leandro Joaquín Arribalzaga, en calidad de presidente municipal y por la señora Sonia

Velázquez, en su carácter de Ministra de Salud;

Que dicho convenio tiene por objeto implementar un procedimiento que sirva para constatar y controlar las infracciones a la [Ley 9.817](#), respecto a la venta de medicamentos considerados de venta libre, la cual debe realizarse exclusivamente en farmacias y droguerías;

Que dicho procedimiento se encuentra contemplado en el artículo 2º del referido convenio, donde se establece que el Municipio instruirá a los inspectores del Área Sanitaria para que, en caso de detectar medicamentos en cualquier inspección que realicen, procedan a identificar los mismos, labrando el acta pertinente con todos los datos de rigor, y notificar de forma inmediata al Departamento Integral del Medicamento del Ministerio de Salud, quien deberá proceder conforme la legislación vigente;

Que el Departamento Integral del Medicamento del citado ministerio informa que los medicamentos que no se encuentran en lugares habilitados para su tenencia y expendio, se consideran en cadena ilegal de comercialización;

Que teniendo en cuenta que las habilitaciones de los locales comerciales son competencia exclusiva de los municipios y que los inspectores municipales son los encargados de realizar los controles, son ellos quienes detectarían, en caso que hubiera, la venta de medicamentos en locales no habilitados para tal fin, resulta pertinente proceder a la ratificación de dicho convenio;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto, considerando que el presente convenio no interferiría en el Poder de Policía de la Provincia; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º - Apruébase el convenio marco de adhesión celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Ministerio de Salud que, agregado, forma parte integrante del presente decreto, el cual tiene por objeto implementar un procedimiento que sirva para constatar y controlar las infracciones a la [Ley 9.817](#), respecto a la venta de medicamentos considerados de venta libre, la cual debe realizarse exclusivamente en farmacias y droguerías, atento a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Gustavo E. Bordet; Sonia M. Velázquez

